



Factura: 001-002-000001810



20151701010000163

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010000163

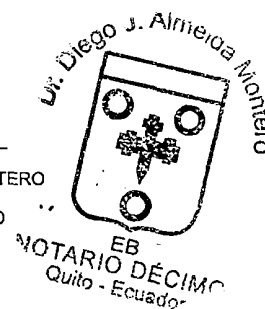
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCÉS CORDOVA FELIPE ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715009609
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

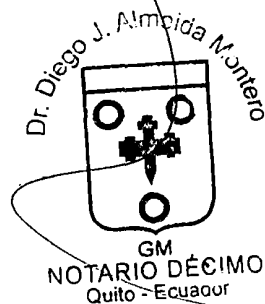
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



0000001



1 ...rio

3 **ESCRITURA No.: 2015-17-01-10-P**

4 **FACTURA No.:**

6 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
7 **TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.**

9 **QUE OTORGA:**

10 MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO CEDEÑO PALMA, MIGUEL JAVIER
11 CEDEÑO INTRIAGO, EDITA GABRIELA CEDEÑO INTRIAGO Y
12 ANDY MIGUEL CAGUA CAICEDO

13 **CUANTIA: US\$ 800,00**

DI: 2 C.C.

14 *****GER*****

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
16 día **MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)**,
17 ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO**
18 **DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración del presente contrato: **UNO)**
19 El señor **MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO CEDEÑO PALMA**, de estado civil
20 casado, por sus propios y personales derechos; **DOS)** El señor **MIGUEL JAVIER**
21 **CEDEÑO INTRIAGO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales
22 derechos; **TRES)** La señorita **EDITA GABRIELA CEDEÑO INTRIAGO**, de estado
23 civil soltera; por sus propios y personales derechos; y, **CUATRO)** El señor **ANDY**
24 **MIGUEL CAGUA CAICEDO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales
25 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
26 edad, y domiciliados en el cantón Pedernales de la Provincia de Manabí y
27 residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de
28 que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que

1 en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y
2 me solicitan eleve escritura pública, el contenido de la minuta cuyo tenor literal a
3 continuación transcribo:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase extender en su protocolo una escritura de constitución
5 de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
7 pública; en calidad de socios fundadores, las siguientes personas: Miguel Rafael
8 del Consuelo Cedeño Palma, de estado civil casado; Miguel Javier Cedeño
9 Intriago, de estado civil soltero; Edita Gabriela Cedeño Intriago, de estado civil
10 soltera; y, Andy Miguel Cagua Caicedo, de estado civil soltero. Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
12 en el cantón Pedernales de la Provincia de Manabí y residentes en esta ciudad de
13 Quito.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran que es su
14 voluntad la de constituir, como en efecto así lo hacen, una Compañía Anónima
15 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los
16 convenios de las parte y a las normas del Código Civil, y cuyos estatutos se
17 expresan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-**
18 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Se denominará TRANSPORTES
19 INFYNITCARGO S.A., de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO:**
20 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio que
21 se puedan abrir cuantas agencias y/o sucursales decida la compañía, sea a nivel
22 nacional o internacional, con apego suficiente a la Ley de Compañías y sus
23 disposiciones. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de
24 duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de
25 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
26 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
27 disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
28 compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel

0000002



1 nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
2 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y demás
3 disposiciones que emitan los órganos competentes en esta materia, para cumplir
4 con su objetos social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
5 mercantiles relacionados con su objetos social permitido por la Ley. **ARTICULO**
6 **QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía es de
7 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 800,00)**, dividido
8 en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar, numeradas
9 consecutivamente. **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
10 **COMPAÑIA.-** La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General
11 de Accionistas; al Directorio; al Presidente, al Gerente General, con las
12 atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes
13 estatutos. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
14 La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocados y
15 reunidos, constituye el Organo Supremo de la Sociedad. Estará presidida por el
16 Presidente de la Compañía y en su ausencia por uno de los Vocales del Directorio,
17 que actuarán en el orden de calificación de los nombramientos. Actuará como
18 Secretario el Gerente General de la misma; y, en ausencia de éste se nombrará
19 un Secretario Ad-Hoc de entre los Accionistas de la Compañía. **ARTICULO**
20 **OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
21 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán
22 obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico. Las Juntas Generales Extraordinarias, serán convocadas en cualquier
24 tiempo para tratar asuntos determinados. Sean las Juntas Ordinarias o
25 ~~Extraordinarias~~, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía sin perjuicio
26 de lo que dispone el artículo pertinente de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
27 **NOVENO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo
28 anterior, la junta universal se entenderá convocada y quedará válidamente

1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
2 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
4 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta universal.

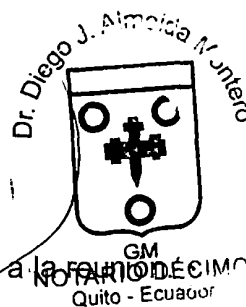
5 **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** Las convocatorias las efectuará
6 el Presidente o el Gerente General mediante publicación por la prensa en uno de
7 los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía; en caso
8 de ser Juntas Generales Ordinarias, la convocatoria se realizará con ocho días de
9 anticipación por lo menos al fijado para la sesión, de acuerdo con el artículo ciento
10 diecinueve de la Ley de Compañías. En caso de ser Juntas Generales
11 Extraordinarias o Universales, la convocatoria se las hará con cuarenta y ocho
12 horas de anticipación en la forma indicada anteriormente, sin contar con el día de
13 la sesión. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean
14 los requisitos establecidos en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
15 Compañías.

16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM.-** El quórum de la
17 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los
18 accionistas que representen por lo menos el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**
19 del capital pagado de la compañía. Se reunirá en segunda convocatoria con el
20 número de accionistas presentes, advirtiendo del particular en la convocatoria. En
21 lo referente al quórum decisorio se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
22 veinticuatro de la Ley de Compañías.

23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS**
24 **RESOLUCIONES.-** La Junta General de Accionistas podrá tomar las resoluciones
25 que estime conveniente, con excepción de las establecidas en la Ley, y en los
26 presentes estatutos.

27 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS VOTACIONES.-**
28 Cada acción dará derecho a voto en relación al valor pagado y cuando varias
personas sean propietarias de una misma acción nombrarán un representante
común ante la Junta General de Accionistas. Los votos en blanco y abstenciones
se entregarán a las mayorías. Salvo disposición en contrario de la ley, las

0000003



1 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Aprobar
4 los balances; estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio económico
5 presenten los administradores y acordar la aplicación y la distribución de los
6 beneficios resultantes; b) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General,
7 Comisarios y Liquidadores de la Compañía en su cargo, o cualquier otro
8 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto; c)
9 Modificar e interpretar los estatutos sociales; d) Resolver acerca de la fusión,
10 disolución o liquidación de la Compañía, nombrando en este último caso un
11 liquidador principal y un suplente; e) Resolver acerca de la amortización de las
12 acciones; f) Acordar los aumentos del capital social; g) Autorizar la venta o
13 constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y,
14 h) resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el
15 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** Las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas, se asentarán en actas, las
17 mismas que se organizarán por separado en libros individuales debidamente
18 foliados. Las Actas estarán imprescindiblemente firmadas por el Presidente y el
19 Secretario; y, en ausencia de éstos quien haga sus veces. Las Actas, deberán ser
20 aprobadas necesariamente en la misma sesión o a más tardar en la siguiente,
21 debiendo las observaciones estar autorizadas por las mismas personas que deban
22 legalizar el acta. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA**
23 **COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General
24 de Accionistas para el período de cinco años (5), pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente; el cual no necesariamente deberá ser accionista de la Compañía.
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA**
27 **COMPAÑIA.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir
28 las sesiones de la Junta General; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones

1 de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente General en caso de
2 ausencia temporal o definitiva; en este último caso, hasta que la Junta General de
3 Accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General los títulos de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
5 **GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General para un período de
6 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista
7 de la compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o
8 definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de
9 Accionistas. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
10 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la
12 compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley; c)
13 Ejercer derechos, contraer obligaciones celebrar toda clase de actos y contratos
14 de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General
15 de Accionistas; e) Tener a su cargo los libros sociales de la compañía y ser el
16 responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las normas y reglamentaciones
17 respectivas; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones;
18 g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su
19 gestión administrativa y financiera dentro de la compañía; h) Presentar un informe
20 anual detallado de las actividades operacionales, financiera y administrativa de la
21 Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente período fiscal;
22 i) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus
23 atribuciones, otorgar poderes, ciñéndose a la Ley y al estatuto Social; y, j) Fijar o
24 convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general así
25 como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes
26 para el cabal cumplimiento del objeto social. **ARTICULO VIGESIMO: DEL**
27 **COMISARIO.-** Será designado por la Junta General de accionistas, durará en sus
28 funciones dos años (5) y podrá ser o no ser accionista y ser reelegido

0000004



1 indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la
2 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: BALANCE GENERAL E**
3 **INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio
4 económico anual y se hará inventario a esta fecha de los bienes de la Compañía.
5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA Y LAS**
6 **UTILIDADES.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de
7 las utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta
8 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta de
9 Accionistas podrá crear fondo de amortización y fondos para eventualidades que
10 considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas
11 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que
12 determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva
13 propuesta del Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION**
14 **Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
15 Compañías vigente y en el presente Estatuto; para el efecto, la Junta General de
16 Accionistas nombrará un Liquidador principal y un suplente; y en caso de no
17 hacerlo, actuará como principal el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la
19 suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por
20 la Ley de Compañías en sus artículos ciento cincuenta, numeral sexto, en
21 cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso quinto, y ciento sesenta y uno, si el
22 aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos, si fuere en especies. Si se
23 estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos (2)
24 años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de
25 las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el
26 cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos
27 generales:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONES
-------	---------------------	-------------------	-------------------	------------------------

Edita Gabriela Cedeño Intriago	320	320	320	40%
Miguel Rafael del Consuelo Cedeño Palma	240	240	240	30%
Miguel Javier Cedeño Intriago	120	120	120	15%
Andy Adrián Cagua Caicedo	120	120	120	15%
TOTALES	100%	100%	800	100%

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán derecho preferente de las nuevas acciones que se emitan. **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO: DECLARACIONES JURADAS Y DISPOSICIONES GENERALES.- a) Los

contratantes, declaran bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **b)** Los contratantes, declaran bajo juramento,

que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. **c)** Los contratantes, declaran

bajo juramento, que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley de Compañías, y por tanto aceptan y ratifican el total contenido del presente contrato. **d)** Las autorizaciones para operar que

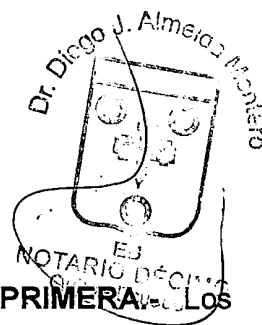
reciba la Compañía para el cumplimiento de su objeto social; es decir, la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente

no son susceptibles de negociación. **e)** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte, lo efectuará la compañía, cumpliendo con los requisitos legales. **f)** La

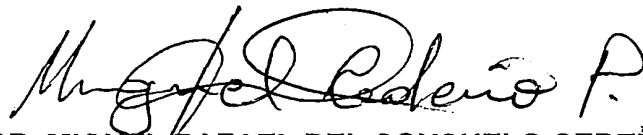
Compañía en lo relacionado con el tránsito y transporte, se someterá a la Ley de la materia, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. **g)** Por efecto de la prestación del servicio, se deberá cumplir

además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos

000005



1 ppr otros Organismos. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los
2 accionistas fundadores de manera unánime encargan al abogado Cristian Roberto
3 Llerena Flores, para que realice todas las gestiones pertinentes con el objeto de
4 obtener la absoluta legalización de la Compañía. **SEGUNDA.-** Los accionistas
5 nombran a las siguientes personas para conformar el Órgano de Administración
6 de la Compañía para el período inicial, hasta que la Junta General de Accionistas
7 haga las designaciones definitivas: **Presidente:** al señor Miguel Javier Cedeño
8 Intriago; **Gerente General:** a la señorita Edita Gabriela Cedeño Intriago. Los
9 accionistas designados para la administración de la Compañía se iniciarán en el
10 ejercicio de sus cargos, una vez que se haya procedido a la inscripción de la
11 escritura y se hayan registrado los nombramientos correspondientes para cada
12 dignidad en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las
13 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-" (HASTA
14 AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
15 se encuentra firmada por el Abogado Cristian Roberto Llerena Flores, con
16 matrícula profesional número diecisiete dos mil diez ciento setenta y cuatro del Foro
17 de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente
18 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
19 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo; en unidad de
20 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY
21 FE.-

22
23 
24
25 **SR. MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO CEDEÑO PALMA**
26 **C.C. 1304351149 C.V. 012-0094**

27
28 Siguen los compa...

1 ...recientes

2
3
4
5 **SR. MIGUEL JAVIER CEDEÑO INTRIAGO**

6 **C.C. 1312613175 C.V. 011-0274**

7
8
9
10 **SRTA. EDITA GABRIELA CEDEÑO INTRIAGO**

11 **C.C. 1312456476 C.V. 010-0286**

12
13
14
15 **SR. ANDY MANUEL CAGUA CAICEDO**

16 **C.C. 1317114310 C.V. 008-0087**

17
18
19
20
21
22 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

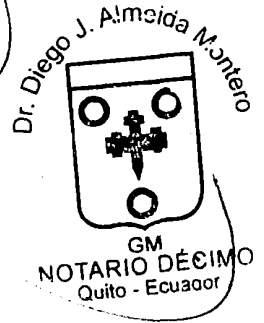
23 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**

24
25
26
27
28 **El Nota...**



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7652456
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714594502 PEREZ AREVALO NORMAN ALIOSHA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/06/2015 9:23:35 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Adriana Stefania Luzuriaga Barroso

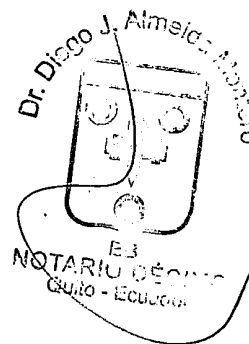
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YBLO6Z a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000007



RESOLUCIÓN No. 008-CJ-017-2015-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-19177, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.** con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

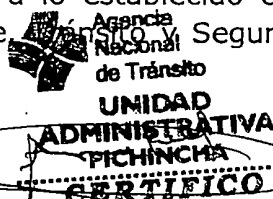
Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	EDITA GABRIELA CEDEÑO INTRIAGO	1312456476
2	MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO CEDEÑO PALMA	1304351149
3	MIGUEL JAVIER CEDEÑO INTRIAGO	1312613175
4	ANDY MANUEL CAGUA CAICEDO	1317114310

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Vial y Seguridad Vial, que expresa:

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-017-2015-ANT-DPP
TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.



Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



Agencia
Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

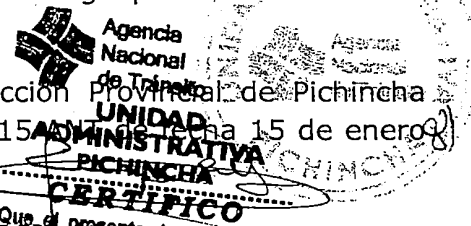
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 012-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 05 de enero de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.**

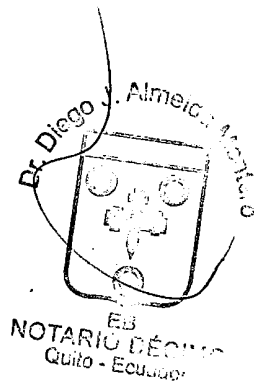
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 072-AJ-DPP-017-2015-ANT, de fecha 15 de enero de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.**





Agencia
Nacional
de Tránsito

0000008



de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.** con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener como objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a **UNIDAD ADMINISTRATIVA** de **PICHINCHA** de **TRANSPORTE**.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía deberá someterse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

03 FEB. 2015

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



Agencia
Nacional
de Tránsito

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de enero de 2015.

~~In. Ximena Carrera Guerrón~~

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berro Tinizaray

**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD

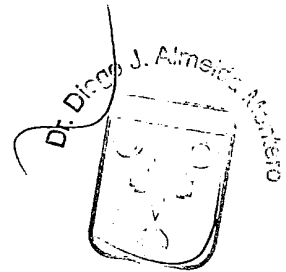
**ADMINISTRATIVA
PICHINCHA**

CERTIFICO

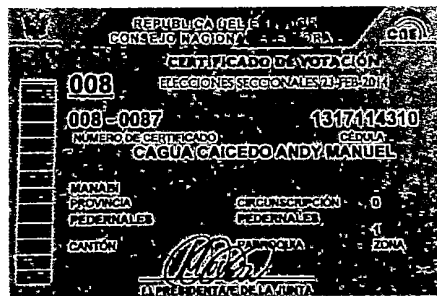
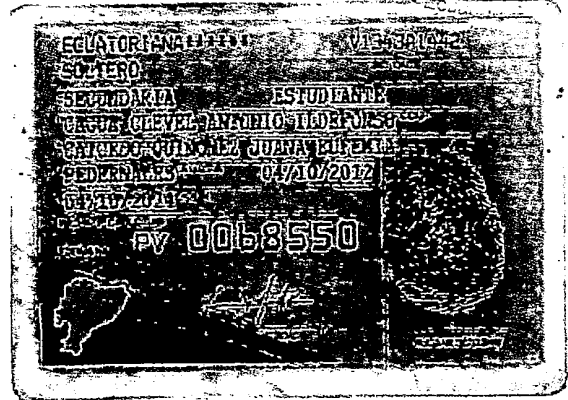
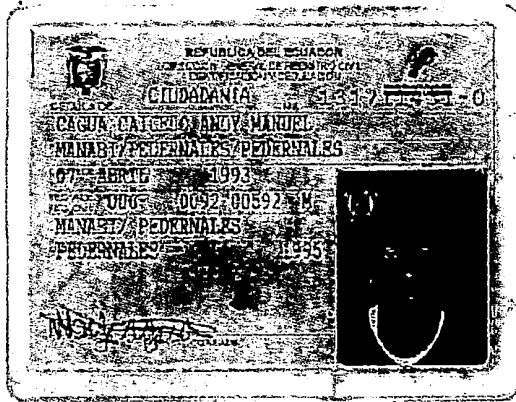
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.

03 FEB. 2015

0000003



NOTARIO PÚBLICO
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

131245647-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO INTRIAGO
EDIT GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
BOLIVAR
CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDENO PALMA MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE INTRIAGO LUCAS GLENDA CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-11

6333312222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010-0286 1312456476
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CEDENO INTRIAGO EDITA GABRIELA

MANABÍ
PROVINCIA
PEDERNALES
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
PEDERNALES
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego J. Almeida Montero

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **131261317-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO INTRIAGO MIGUEL JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ BOLIVAR CALCEÑA

FECHA DE NACIMIENTO **1991-02-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO LUCAS GLENDA CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-03

NOTA: E2333V4222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

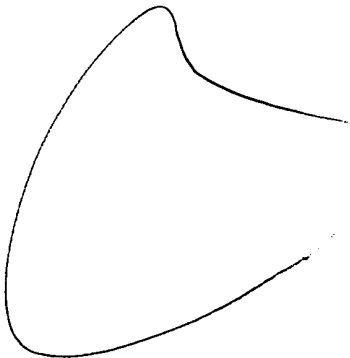
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0274 **1312613175**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO INTRIAGO MIGUEL JAVIER

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PEDERNALES	1
PEDERNALES	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE N. 130435114-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO PALMA MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ PORTOVIEJO
PICOAZA
FECHA DE NACIMIENTO **1964-10-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GLENDIA CELIA
INTRIAGO LUCAS

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEDEÑO TOMAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PALMA JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-02-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-02-13**

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0094 **1304351149**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDEÑO PALMA MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PEDERNALES	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Elipio Torres
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000000681

0000011



20151701010P00511

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

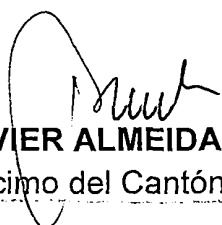
Escritura N°	20151701010P00511						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDENO PA. MA MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304351149	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CEDENO INTRIAGO MIGUEL JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312613175	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CEDENO INTRIAGO EDITA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312456476	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LAGUA CAICEDO ANDY MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1317114310	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

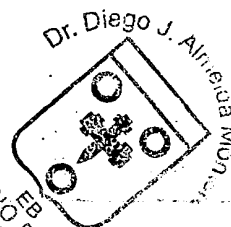
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000012

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, 26 de FEBRERO del
año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



EB
NOTARIO DÉCIMO
QUITO - ECUADOR



000013

TRÁMITE NÚMERO: 15646

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10749
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1198
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1317114310	CAGUA CAICEDO ANDY MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1304351149	CEDEÑO PALMA MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1312456476	CEDEÑO INTRIAGO EDITA GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1312613175	CEDEÑO INTRIAGO MIGUEL JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRASPORTES INFYNITCARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR D VILLAROEL





Factura: 001-002-000006162

0000015



20151701010000853

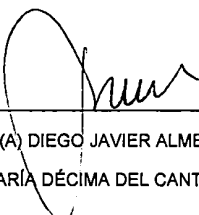
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010000853

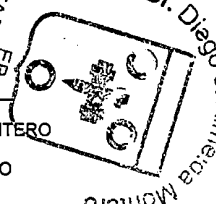
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARÍA DÉCIMA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDENO INTRIAGO EDITA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312456476
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FELIPE GARCES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715009609

OBSERVACIONES:	SOLICITUD 69
----------------	--------------


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO


Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMA
QUITO - Ecuador

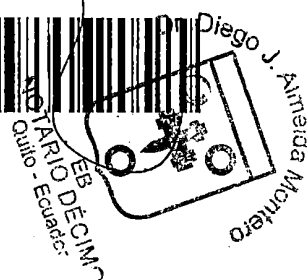


Factura: 001-002-000005942

0000016



20151701010P03462



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

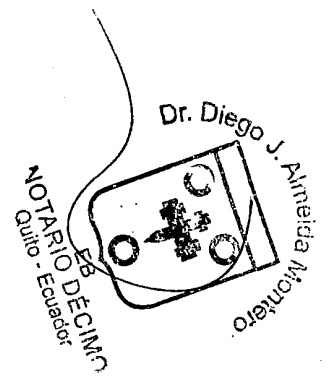
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P03462						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDENO PALMA MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304351149	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CEDENO INTRIAGO MIGUEL JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312613175	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CEDENO INTRIAGO EDITA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312456476	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CAGUA CAICEDO ANDY MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1317114310	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000017



...rio

ESCRITURA No.: 2015-17-01-10-P

FACTURA No.:

**ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.**

QUE OTORGA:

**MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO CEDEÑO PALMA, MIGUEL JAVIER
CEDEÑO INTRIAGO, EDITA GABRIELA CEDEÑO INTRIAGO Y
ANDY MANUEL CAGUA CAICEDO**

CUANTIA: INDETERMINADA

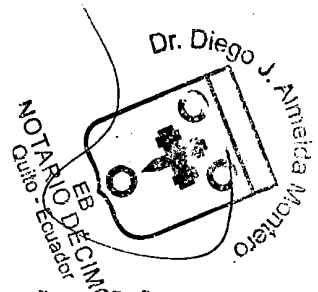
DI: 2 C.C.

*****GER*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día **VIERNES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)**, ante
mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO DEL
CANTON QUITO**, comparecen a la celebración del presente contrato: **UNO)** El
señor **MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO CEDEÑO PALMA**, de estado civil

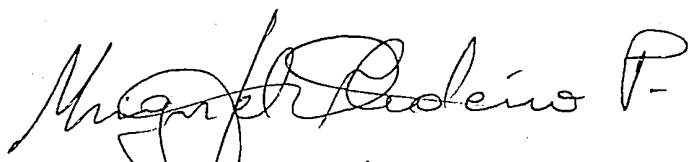
casado, con la señora Glenda Celia Intriago Lucas, por sus propios y personales derechos; **DOS)** El señor **MIGUEL JAVIER CEDEÑO INTRIAGO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **TRES)** La señorita **EDITA GABRIELA CEDEÑO INTRIAGO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, **CUATRO)** El señor **ANDY MANUEL CAGUA CAICEDO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en el cantón Pedernales de la Provincia de Manabí y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, el contenido de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender en su protocolo una de aclaratoria de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **Uno)** El señor **MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO CEDEÑO PALMA**, de estado civil casado, con la señora Glenda Celia Intriago Lucas; **Dos)** El señor **MIGUEL JAVIER CEDEÑO INTRIAGO**, de estado civil soltero; **Tres)** La señorita **EDITA GABRIELA CEDEÑO INTRIAGO**, de estado civil soltera; y, **Cuatro)** El señor **ANDY MANUEL CAGUA CAICEDO**, de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en el cantón Pedernales de la Provincia de Manabí y residentes en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública de constitución de compañía anónima, otorgada el dieciocho de febrero de dos mil quince, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diez de marzo

0002018



1 de dos mil quince, los comparecientes constituyeron una compañía anónima
2 denominada "TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.". b) En la referida
3 escritura pública, por un error involuntario, consta en el texto el nombre de
4 uno de los accionistas como Andy Miguel Cagua Caicedo, siendo lo correcto
5 ANDY MANUEL CAGUA CAICEDO. c) Los comparecientes, declaran que es
6 su voluntad la de aclarar la escritura pública detallada en el literal a) de esta
7 misma cláusula, como en efecto así lo hacen, en cuanto al nombre de señor
8 Andy Manuel Cagua Caicedo.- **TERCERA: ACLARATORIA.-** Con los
9 antecedentes expuestos anteriormente, los comparecientes aclaran el
10 nombre del señor **ANDY MANUEL CAGUA CAICEDO**, siendo éste el correcto,
11 tal como consta su documento de identidad que se adjunta como
12 habilitante.- **CUARTA: MARGINACION.-** La presente escritura pública de
13 aclaratoria de constitución de compañía anónima, se sentará razón al margen
14 de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía anónima,
15 otorgada el dieciocho de febrero de dos mil quince, ante el Notario Décimo
16 del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero.- **QUINTA:**
17 **INSCRIPCION.-** Los comparecientes, de manera unánime, autorizan al
18 abogado Cristian Roberto Llerena Flores, para que solicite la inscripción
19 correspondiente de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de
20 Quito.- **SEXTA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Los comparecientes
21 aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas del presente
22 instrumento, así como también la escritura pública de constitución de
23 compañía anónima referida anteriormente, por estar hecha en seguridad y
24 garantía de sus propios y recíprocos intereses.- Usted, señor Notario, se
25 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
26 este instrumento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican
27 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Cristian
28 Roberto Llerena Flores, con matricula profesional número diecisiete dos mil

1 diez ciento setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la
2 Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
3 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
4 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo; en unidad de
5 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
6 DOY FE.-

7
8 
9

10 **SR. MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO CEDEÑO PALMA**

11 **C.C.**

C.V.

12
13
14
15 **SR. MIGUEL JAVIER CEDEÑO INTRIAGO**

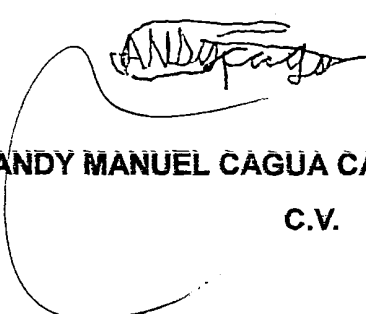
16 **C.C.**

C.V.

17
18
19 
20 **SRTA. EDITA GABRIELA CEDEÑO INTRIAGO**

21 **C.C.**

C.V.

22
23 
24
25 **SR. ANDY MANUEL CAGUA CAICEDO**

26 **C.C.**

C.V.

Dr. Diego J. Almeida Montero

NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 CARGA CHEVEL SANTONIO ILDEPONSU
 CARRERA GUINONEZ JUANA EURELIA
 SIDERNADEG
 04/10/2012
 164/10/2024
 PV 0068550
 SALVADOR
 GUATEMALA

 REPÚBLICA DE EL SALVADOR GOBIERNO NACIONAL		 ORE
OFICINA GENERAL DE VOTACIÓN		
CERTIFICADO DE VOTACIÓN		
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014		
008	1317144310	
008-0087	1317144310	
NÚMERO DE CERTIFICADO	CEDULA	
CAGUA CAICEDO ANDY MANUEL		
MANA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION FEDERALES	40
FEDERALES	FEDERALES	41 62 ZONA
CANTON	MUNICIPIO	41 62 ZONA
		
AL REPRESENTANTE DE LA JUNTA		

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N. 130435114-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO PALMA
MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PICOAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL CASADO
GLENDA CELIA
INTRIAGO LUCAS

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION CHOFER PROFESIONAL VZ333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDENO TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALMA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-02-13

FECHA DE EXPIRACION 2023-02-13

00315237

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 012 - 0094 1304351149

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO PALMA MIGUEL RAFAEL DEL
CONSUELO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PEDERNALES	1
PEDERNALES	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Elifio Tadeo
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000020

Dr. Diego J. Almeida
09/04/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA
131261317-5

APELLIDOS Y NOMBRES:
CEDENO INTRIAGO
MIGUEL JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
BOCIVARA
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO: 1891-02-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CEDENO MIGUEL RAFAEL DEL CONQUELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
INTRIAGO LUCAS GLENDA CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2011-03-03
FECHA DE EXPIRACION:
2021-03-03

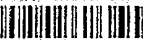
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0274
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
1312613175
CEDENO INTRIAGO MIGUEL JAVIER

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	FEDERNALES	1
PEDERNALES	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA CIUDADANÍA
CÉDULA DE CIUDADANÍA
131245647-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CEDEÑO INTRIAGO
 EDITA GABRIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABÍ
 BOLIVAR
 CALCETA
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDEÑO PALMA MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE INTRIAGO LUCAS GLENDA CELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-01-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-01-11
E333312222

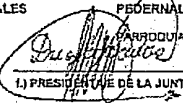

 000000154

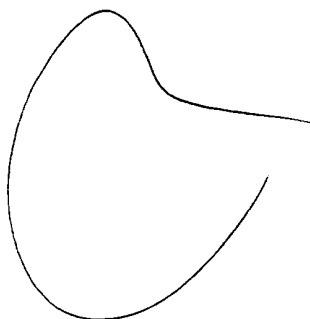

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

010
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0286 **1312456476**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEDEÑO INTRIAGO EDITA GABRIELA

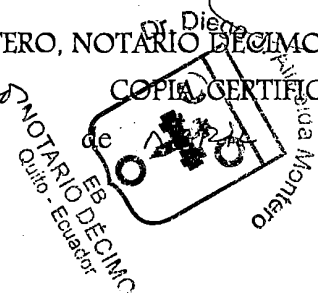
MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PEDERNALES 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

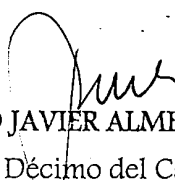

 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000021

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada, en Quito a, 15 del
año dos mil quince.-

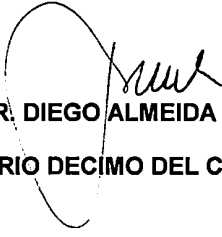


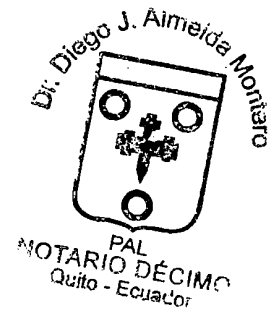

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

0000022

- - - ZON: Con fecha 10 de abril del 2015, se tomó nota de la presente ACLARATORIA al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A. celebrada el 18 de febrero del 2015 ante el Dr. Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito.- Quito, 16 de Abril del 2015.- pal




DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 26105

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	18081
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2004
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1317114310	CAGUA CAICEDO ANDY MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1304351149	CEDEÑO PALMA MIGUEL RAFAEL DEL CONSUELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1312613175	CEDEÑO INTRIAGO MIGUEL JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1312456476	CEDEÑO INTRIAGO EDITA GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	10/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA



AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES INFYNITCARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

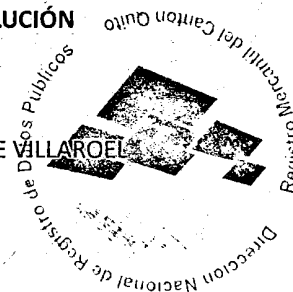
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1198 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10/02/2015, TOMO: 146.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000005

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INFYNITCARGO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INFYNITCARGO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: MARIANO JIMBO	NÚMERO: N41-92	INTERSECCIÓN/MANZANA: GASPAR DE VILLARROEL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5113618	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gaby-cedeno@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 982924882	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PUERTAS PLOMAS, CASA DE TRES PISOS, EN LA PARTE DE ATRÁS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDITA GABRIELA CEDEÑO INTRIAGO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1312456476			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 20150327 Patricio 14h54' Registro de Sociedades Patricio		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 27 MAR 2015 Patricio Registro de Sociedades 13h34	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 23 ABR 2015 Sra. Adela Villacís V.	

VA-01.2.1.4-F1



Más cerca más Claro.

R.U.C.: 0992125934001

FACTURA

0000006

No. 001-555-0679384

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

2701201516001409921259340012452815851

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN:

2015-01-27T16:00:14-05:00

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Indisponibilidad del Sistema

CLAVE DE ACCESO:



2501201501099212593400120000000000000000261201127

ECUADORTELECOM S.A.

Dir Matriz: GUAYAS / GUAYAQUIL / AV. FRANCISCO DE ORELLANA S/N Y AV. ALBERTO BORGES

Dir Sucursal:

GUAYAS / GUAYAQUIL / AV. FRANCISCO DE ORELLANA S/N Y AV. ALBERTO BORGES

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: MIGUEL JAVIER CEDEÑO INTRIAGO

RUC / CI: 1312613175

Fecha Emisión: 25/01/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	PrecioTotal
0898		1.00	Plan Voz 250				2.94	0.00	2.94
1956		1.00	Llamadas a Red Inteligente 1800				0.00	0.00	0.00
1912		1.00	Gastos Administrativos				0.65	0.00	0.65
1007		1.00	Llamadas nacionales a CNT				1.24	0.00	1.24

Información Adicional

Dirección: CALLE MARIANO JIMBO N41 92 y AV GASPAR DE VILLAROEL PUERTAS PLOMAS CASA DE TRES PISOS EN LA PARTE DE ATRAS

Teléfono: 022243519

Email: litoxavier1717@hotmail.com

SUBTOTAL 12%	4.83
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No Objeto IVA	0.00
SUBTOTAL	4.83
TOTAL Descuento	0.00
IVA 12%	0.58
ICE	0.00
VALOR TOTAL	5.41

Para la atención de reclamos no resueltos por la operadora, puede acudir al Centro de Información y Reclamos de la Superintendencia de Telecomunicaciones o llame gratis al 1800-567-567 o escribir al correo cir@supertel.gob.ec